CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinticuatro (24) de octubre de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que se revisa la diligencia de notificación enviada a uno de los acreedores hipotecarios y se aprecia que el correo electrónico no es el que figura en el certificado de existencia y representación legal de la CHEC. Y se adjuntan documentos que no corresponden a este proceso.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por José Eucario Osorio Sánchez contra Gustavo Martínez Giraldo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00341-00.

Revisando detenidamente las gestiones de notificación a uno de los acreedores hipotecarios, específicamente a la CHEC S.A. E.P., se advierte que el correo electrónico al que se le realiza, no corresponde al que la entidad establece en su certificado de existencia y representación legal; presenta un diferencia.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que surta de manera adecuada la notificación al citado acreedor y se le recuerda, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea. Teniendo en cuenta también, que falta por notificar al otro acreedor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Ana Maria Osorio Toro**

**Firmado Por:**

La providencia se fija en Estado No. 179 del 25/10/2023. Gil

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 011**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8aa4922c078c8b529dc0af164b853b066032d7d623c62cbbd706b725f32ad08**
Documento generado en 24/10/2023 04:32:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**